



Salud
Zapopan

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 024/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 17 DE ENERO DE 2023.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **13:00** trece horas del **17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés**, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.024/2022**, en contra de la trabajadora **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO** con puesto de **MÉDICO ESPECIALISTA** respectivamente, con categoría de **BASE** a partir del 01 primero de enero de 2023 dos mil veintitrés, con número de empleado 6195 por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha de **20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, se tiene por recibido en la Dirección Jurídica, el Oficio SDMM.JC 300/2022, signado por el **DR. GABRIEL MUÑOZ RUVALCABA**, Jefe de Cirugía del Hospital General de Zapopan, al igual que el oficio sin número, signado por el **DR. ALFREDO BISMARCK PLASCENCIA AGUILAR**, Jefe de Anestesiología del mismo Hospital. Documentos en los cuales se adjuntó un reporte por escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, signado por el Dr. Fernando Antonio Sosa Sáenz médico especialista de este Organismo Público en compañía de tres testigos, mismos que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, como si a la letra se transcriben..."
2. Con fecha **22 veintidós de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrió la trabajadora.
3. Con fecha **23 veintitrés de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. Alfredo Bismarck Plascencia Aguilar**, Jefe de Anestesiología del Hospital General de Zapopan, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: *"Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio libre que presente en esta oficina, el pasado 20 de diciembre del año 2022, signado por el suscrito, a la vez reconocer como mía la firma que aparecen en el documento señalado. Del documento en comento y del documento anexo se advierten ciertas conductas irregulares en las que aparentemente incurrió la Dra. Martha*

19.01.2023 Recibi la presente
14:48 hrs resolución y me
 doy por notificada
 de su contenido
 Dra Martha Alicia López Centeno

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

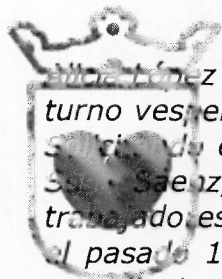
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





Muñoz Centeno, el pasado 16 de diciembre del presente año, en el turno vespertino, en las instalaciones del Hospital General de Zapopan. Solicitando en estos momentos se cite al trabajador Fernando Antonio Sosa Sáenz, médico especialista de este Organismo Público y a los trabajadores que firmaron como testigos el documento anexo, fechado el pasado 19 de diciembre de 2022, mismo que obra en el presente expediente de responsabilidad laboral, en virtud de que presenciaron los hechos que se investigan en el presente procedimiento de responsabilidad laboral, siendo todo lo que deseo manifestar."

4. Con fecha **09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. Gabriel Muñoz Ruvalcaba**, Jefe de Cirugía del Hospital General de Zapopan, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: "El día de hoy me presento a estas oficinas, para ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio SDMM 300/200 de fecha 20 de diciembre del presente año, firmado por el suscrito y a la vez reconozco como mía la firma que aparecen en dicho documento. Solicitando en estos momentos se lleven a cabo las investigaciones correspondientes y se cite al Dr. Fernando Antonio Sosa Sáenz del Servicio de Traumatología y Ortopedia de este Hospital General de Zapopan y a los trabajadores que son señalados como testigos en el documento de fecha 19 de diciembre de 2022, mismo que fue anexado al oficio de mérito, el cual fue el documento que dio origen a la presente investigación y obra en el expediente que nos ocupa, para que rindan su declaración sobre los hechos denunciados, siendo todo lo que deseo manifestar."



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

5. Con fecha **09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. ANTONIO SOSA SÁENZ**, Médico Traumatólogo y Ortopedista del Hospital General de Zapopan, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: "El día de hoy me presento a estas oficinas, para ratificar en todas y cada una de sus partes, el escrito libre de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós dirigido al Dr. Gabriel Muñoz Ruvalcaba, Jefe de División Quirúrgica y Dr. Alfredo Plascencia Aguilar, Jefe de Anestesiología del Hospital General de Zapopan, firmado por el suscrito y a la vez reconozco como mía la firma que aparecen en dicho documento, mediante el cual reporto los hechos acontecidos el pasado 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en los que se vio involucrada la DRA. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO, Médico Anestesiólogo, esto al haberse afectado la operatividad de las cirugías programadas para ese día en el turno vespertino. Solicitando en estos momentos se cite a las personas que firman como testigos en el mismo escrito para que de igual manera ratifiquen y rindan su declaración en torno a los hechos que se denuncian, de lo que en vía de ampliación deseo manifestar que había problemas con el suministro de agua potable, sin embargo esto no era un impedimento para poder realizar la primer cirugía de cadera, ya que la sala estaba limpia y ese paciente ya tenía dos semanas hospitalizado, lo que ocasionó que el día 19 diecinueve tuviera que suspender la consulta para poder realizar dicha cirugía, alterando la funcionalidad del servicio, siendo todo lo que deseo manifestar."

6. Para efectos de mejor proveer, y para la debida integración del presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, esta autoridad determinó solicitar a las áreas competentes, las bitácoras de la programación de cirugías del 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, del turno vespertino en el Hospital General de Zapopan, así mismo los expedientes clínicos de los pacientes programados para la fecha señalada, expediente laboral de la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, contrato individual de trabajo y registros de asistencia, mismos que obran en las actuaciones.



7. Con fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de la trabajadora incoada **MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, el representante sindical a quien esta nombro como su abogado defensor.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por admitidas una PRUEBA DOCUMENTAL y TRES TESTIMONIALES, de las cuales se declaró desierta la testimonial a cargo de HÉCTOR OMAR MALTA MENDOZA, por no haber comparecido según como obra constancia, en tanto que esta autoridad integro siete DOCUMENTALES que se encuentran relacionadas en el capítulo de pruebas, la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, y por lo que ve a la trabajadora incoada se le tuvieron por ofrecidas la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

En su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** mismos que se le tuvieron por formulados según obra constancia, de lo que esta autoridad procede a resolver, y:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx

CONSIDERANDO:

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió la trabajadora **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, consistentes en:

1. Haber incurrido en actos que ocasionaron retraso y cancelación en las cirugías programadas para el 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, del turno vespertino en el Hospital General de Zapopan..

b) En su declaración la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, manifestó que el día de los hechos 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, al revisar el





expediente del paciente programado para pasar como primer turno, la valoración pre anestésica se encontraba **incompleta** y no existía valoración cardiológica posterior a una solicitud de un estudio Holter, no obstante el Dr. Oropeza hizo una revisión del expediente y más tarde cuando ya habían iniciado la cirugía del segundo turno le informó que el expediente se encontraba completo, sin embargo una vez finalizando ésta ya no se pudo llevar a cabo la que se había pospuesto, esto al no existir las condiciones de sanidad y a la falta de agua para evitar riesgos por tratarse de una cirugía de cadera. Que en ningún momento fue omisa en realizar sus labores y que si no fue posible realizar todas las cirugías programadas fue para garantizar la salud y seguridad del paciente al no contar con expediente completo entre otros.

c) Ahora bien, del estudio y análisis de las actuaciones que integran el expediente se desprende en primer lugar, que en efecto la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, sí se encontraba laborando el día de los hechos, 16 dieciséis de diciembre de 2022, dos mil veintidós, en el Hospital General de Zapopan, en el turno vespertino, tal y como se advierte de los registros de asistencia y contrato individual de trabajo, además de que la misma admite el hecho de haber laborado en esa fecha; aunado a lo anterior según bitácora de programación de cirugías sí se llevó a cabo una cirugía en favor del paciente de nombre GUSTAVO RUIZ ARRIAGA, por FX DE TOBILLO DERECHO, en tanto que la programada para JUAN GERARDO GONZÁLEZ ARREGUIN, por FX CADERA IZQUIERDA, se suspendió, de lo que a decir de quien reporta ésta última estaba para primer turno.

d) Según como se advierte del expediente clínico, (hoja de reporte quirúrgico de enfermería foja 22) el paciente fue ingresado a sala a las 16:44 dieciséis y horas con cuarenta y cuatro minutos, iniciando el proceso anestesiólogo a las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, (registro de anestesia foja 18) es decir casi dos horas posteriores a la hora en que la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO** ingresó a laborar, siendo para ello un tiempo prolongado para iniciar una cirugía, de lo que a decir de quien la reporta, a las 15:00 quince horas la trabajadora se encontraba tomando sus alimentos, y que más tarde informa la falta de valoraciones, lo que ocasionó que determinaran posponer esa cirugía y pasar el segundo turno, en tanto se corroboraba la versión del expediente incompleto, de lo que más tarde informa el Subdirector Médico del turno vespertino Dr. Oropeza que el expediente contaba con las valoraciones necesarias tal y como de igual manera lo ratifica en su calidad de testigo.

e) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento que existió una clara omisión por parte de la trabajadora incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, en la revisión del expediente clínico del paciente, ya que de haberlo realizado en tiempo y forma, no hubiese existido la necesidad de posponer la cirugía, ya el expediente contaba con las valoraciones necesarias, esto sin dejar de mencionar el tiempo que ya había transcurrido previo a pasar



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chomitos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





la primer cirugía, ya que a decir de la encargada de quirófano, quien firmó y ratificó como testigo, todo se encontraba listo siendo esto aproximadamente a las 15:30 quince horas con treinta minutos, sin que la falta de agua hubiese sido un impedimento para llevarlas a cabo, sin embargo la incoada comenzó su procedimiento anestésico hasta las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de manera injustificada, afectando con ello la operatividad de los procesos quirúrgicos, lo que ocasionó que se prolongara aún más la estancia en hospitalización del paciente de fractura de cadera, ya que según expediente clínico, este paciente ingresó al Hospital General de Zapopan desde el 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, afectando de igual manera el servicio en Ortopedia del 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, fecha en la que se realizó esta cirugía.

f) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso de que la trabajadora **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra, esto al haber ocasionado la cancelación de un proceso quirúrgico de un paciente que ya se encontraba hospitalizado desde hacía varios días atrás, esto al haber referido que el expediente no se encontraba completo, cuando en realidad si contaba con todas las valoraciones necesarias, además de haberse iniciado el otro proceso de manera tardía el 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en el turno vespertino del Hospital General de Zapopan, por lo que se le tiene como responsable de incurrir en **OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.** conductas que encuadran con lo establecido en el artículo 47 fracción II y XI¹, así como como 134 fracción I, II, III y IV² y 135³ fracción I de la Ley Federal del trabajo, así como artículos 156 fracciones VIII, XVII Y XXIV⁴, y



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

¹ **Artículo 47.-** Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

(..)

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. XI

(...)

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

² **Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;

II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;

III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

³ **Artículo 135.-** Queda prohibido a los trabajadores:

I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe;

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

⁴ **Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**

(..)

VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.

(...)

XVIII.- Reportar a sus superiores inmediatos los desperfectos que sufran los artículos que formen su equipo de trabajo y que se encuentren bajo su resguardo, así como cualquier irregularidad que observen en el servicio.

(...)

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





artículo 157 fracción V⁵ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables, y artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI ⁶ del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco

- g) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral de la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, no se localizó antecedente alguno de sanción y/o procedimiento de responsabilidad que se le hubiese iniciado con anterioridad.

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituyó como instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud de todos los habitantes del estado de Jalisco que no cuenten con seguridad social; este Organismo tiene como prioridad respetar los derechos humanos y proporcionar la asistencia de todos los pacientes y con motivo de la importancia de la función pública que ejercen los médicos en esta Institución y con su deber y obligación de conducirse con compromiso, responsabilidad, honestidad, interés público,

XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

⁵ Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

(..)

VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

Artículo 5 del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco

⁶ Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

I. Compromiso: las personas servidoras públicas asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;

V. Honestidad: Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Organismo al que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

VII. Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;

.....;

IX. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, a sus superiores y al personal a su cargo, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

X. Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

XI. Responsabilidad: Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157

Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
www.ssmz.gob.mx



Salud Zapopan

respeto a los derechos humanos de los pacientes, esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que la trabajadora incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO**, incurrió en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **1.- OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, LO QUE OCASIONÓ EL RETRASO Y CANCELACIÓN EN LAS CIRUGÍAS PROGRAMADAS PARA EL 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TURNO VESPERTINO, EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**, conductas que encuadran en lo contemplado por los artículos 47 fracción II, XI, 134 fracciones I, II, III y IV, a135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones VIII, XVIII, y XXIV, 157 fracciones V del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 2, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 5 fracciones I, V, VII, IX, X y XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo **LA TRABAJADORA C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO, SE HACE ACREEDORA A UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO DE DOS GUARDIAS DE 6 SEIS HORAS CADA UNA**, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Se apercibe a la trabajadora para que en todo momento realice sus funciones con el empeño, calidad, intensidad y esmero que el puesto le demanda, otorgando a nuestros usuarios un trato digno y humano, en apego a la normatividad establecida.

TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto haga efectiva la sanción impuesta a la trabajadora **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO** debiendo remitir evidencia de su cumplimiento.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la incoada **C. MARTHA ALICIA LÓPEZ CENTENO** la presente Resolución Definitiva, con las copias simples

-- Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"



SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
DIRECCIÓN JURÍDICA

**LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA

NOTA: La presente hoja de firmas es parte integral de la resolución del expediente administrativo de responsabilidad laboral **P.A.R.L. 024/2022**.